



---

RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Ref. de Solicitud:  
MINEDUCYT-2023-0065

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA. En la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas con cincuenta minutos, del día veintitrés de marzo del dos mil veintitrés.

**I. ANTECEDENTES:**

- a) A las dieciséis horas con seis minutos, del día uno de marzo del dos mil veintitrés, se recibió solicitud de acceso de información, vía correo electrónico, por [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED] [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de Documento de Identidad número [REDACTED], en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación: **1.- Servicios que ofrece el MINEDUCT y tiene a disposición de los salvadoreños que residen en el exterior del país, ya sean flyers, presentaciones, videos, portales web, etc.**
- b) Mediante auto de las nueve horas con catorce minutos, del día tres de marzo del dos mil veintitrés, la suscrita oficial de información habiendo analizado la solicitud de acceso a la información, y en vista de no cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se previno la solicitud.
- c) Mediante correo electrónico de las trece horas con cincuenta y cinco minutos, del día ocho de marzo del presente, la suscrita oficial de información, manifiesta que al haberse subsanado la prevención realizada y por cumplir con los requisitos estipulados en la ley, admite la solicitud e inicio el proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.
- d) Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito realiza los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la solicitante de una manera oportuna y veraz, para facilitar el acceso a la información.

**II. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.)

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha diez de marzo, se le solicita a la **Dirección de Comunicación** la información requerida por el solicitante. Ante tal requerimiento dicha **Dirección**, con fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, brindan la siguiente respuesta: los materiales publicitarios o informativos que se diseñan en nuestra Dirección se hacen a solicitud de la unidad técnica responsable del tema pertinente.
- Con fecha veintidós de marzo, se le solicita a la **Dirección de Jóvenes y Adultos** la información requerida por el solicitante. Ante tal requerimiento dicha **Dirección**, con fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, brindan la siguiente respuesta: **a través de la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos ofrece para salvadoreños en el exterior dos ofertas educativas: Pruebas de Suficiencia: Las personas salvadoreñas residentes en el exterior, podrán solicitar Prueba de Suficiencia y éstos deberán presentarse en el lugar que el MINEDUCYT haya habilitado para el desarrollo de la prueba. El MINEDUCYT comunicará a la comunidad de salvadoreños en el exterior sobre los lugares autorizados para la presentación de la solicitud y documentación necesaria para la inscripción de los interesados en esta prueba, así como de los días y horas de aplicación. Para efectos de coordinación, puede comunicarse al correo evelin.reyes@mined.gob.sv, con Licda. Evelin Yaneth Reyes de Valencia, teléfono (503) 2593-2610.**

**Modalidad Flexible: Bachillerato Virtual:** El Bachillerato Virtual busca ampliar la cobertura y ofrecer servicios educativos a la población que por diferentes motivos no han tenido acceso a la educación. El Bachillerato Virtual acerca los servicios educativos a salvadoreños en el exterior, se cuenta con el apoyo de las delegaciones consulares acreditadas. En esta modalidad, el estudiantado se conecta vía internet a su aula virtual durante un mínimo de 4 horas semanales con asistencia del tutor virtual y 2 horas diarias de autoestudio, en los horarios de su mayor conveniencia, cada grado se obtiene en 10 meses.

Se anexan brochure con información ampliada de cada oferta educativa.

Por lo anteriormente expresado, se le entrega parte de la información por ser considerada como información pública, de conformidad a lo establecido en el art.6 literal c) de la LAIP

## RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 69, 70, 71, 72, de la Ley de Acceso a la Información Pública; art. 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- b) Entréguese la solicitante remitida a esta unidad por la unidad administrativa que posee la información solicitada.
- c) Notifíquese, al solicitante por el medio señalado para tal efecto, dejándose constancia impresa de la realización del acto de comunicación.

Alicia María Valle Robles  
Oficial de Información

**El presente documento se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art. 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial**